



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR  
[j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO  
EJECUTANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.  
EJECUTADO: ROPERO HERMANOS S.A. Y OTRO.  
RADICACIÓN No. 20001 31 03 005 2019 00308 – 00.

Veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

A folio que antecede obra memorial presentado por José del Carmen Roperó Sanguino, en el que informa que la Sociedad Roperó Hermanos S.A., inició proceso de reorganización empresarial, el cual fue admitido mediante auto de fecha 19 de septiembre de 2019 proferido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar, y solicita la remisión del proceso de la referencia a dicha agencia judicial.

No obstante, previo a resolver sobre la petición presentada, se hace necesario requerir a la parte demandante para que manifieste si prescinde de cobrar su crédito respecto al demandado JOSE DEL CARMEN ROPERO SANGUINO, toda vez que el proceso de reorganización empresarial fue iniciado por uno solo de los demandados, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 de la ley 1116 del 2006 que señala:

*“Artículo 70. Continuación de los procesos ejecutivos en donde existen otros demandados. En los procesos de ejecución en que sean demandados el deudor y los garantes o deudores solidarios, o cualquier otra persona que deba cumplir la obligación, el juez de la ejecución, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación que le informe del inicio del proceso de insolvencia, mediante auto pondrá tal circunstancia en conocimiento del demandante, a fin que en el término de su ejecutoria, manifieste si prescinde de cobrar su crédito al garante o deudor solidario. Si guarda silencio, continuará la ejecución contra los garantes o deudores solidarios”.*

En consecuencia, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: EXHORTAR a la parte demandante para que manifieste si prescinde o no de cobrar su crédito respecto al demandado JOSE DEL CARMEN ROPERO SANGUINO.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA  
JUEZ.

C.B.S.

Firmado Por:



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR  
[j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA**

**JUEZ**

**JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6bd0d60c3bd340b981f5df142f03922bb6d5980c0895a47a4866f6115fa53b43**

Documento generado en 22/01/2021 11:40:55 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**